



ESCUELA PARTICULAR LOS PAÍSES BAJOS
FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ
LAS CATALPAS N°79-ESTACIÓN CENTRAL
TELÉFONO: 228399928
RBD 9916-3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Escuela de Párvulos
“Los Países Bajos”
2025





El presente protocolo tiene por objetivo establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes párvulos. Con el fin de prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su bienestar e integridad.

El foco de la intervención

Es generar acciones destinadas a proteger a los/las estudiantes, a través del cumplimiento de este y la intervención preventiva de diversas estrategias multidisciplinarias, como normativas.

La Escuela Los Países Bajos promueve un trabajo basado en un enfoque de derechos, velando por los intereses, satisfacción y sano ambiente de los/las estudiantes desde su formación inicial. Por ello, este instrumento específico, contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables. De igual manera, en caso de ser necesario, el apoyo de redes externas y procesos de derivación a estamentos con poder jurídico, tales como; Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, inmediatamente cuando un funcionario del establecimiento, detecte la existencia de una situación que atente contra un/una estudiante.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas (UNICEF, 2007).

La responsable de activar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, previa derivación e investigación inicial para contextualizar el caso.

El Encargado de Convivencia Escolar, colaborará en la investigación y, en cualquier momento de la misma, podrá manifestar a la directora, la necesidad de realizar un Plan de acción, el cual deberá confeccionarse dentro de 2 días hábiles e implementarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, adoptando las medidas reparatorias que el caso amerite.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, en diversas situaciones tales como:

Colegio:

- Desentender necesidades básicas (no dar permiso para ir al baño en caso que el estudiante se encuentre enfermo, situación que tiene que ser acreditada previamente con certificado médico por el apoderado del/la estudiante).

Es importante considerar que en períodos de clases no se autoriza la salida de los estudiantes para ir al baño, sólo casos excepcionales, que han sido previamente informados por los apoderados. Lo anterior, considerando la importancia de no interrumpir los procesos pedagógicos, en directo beneficio de los aprendizajes de los/las estudiantes.

Es importante considerar que los/las estudiantes no asistirán solos/as al baño, irán acompañados por un agente educativo.

- Falta de atención oportuna de sus necesidades psicológicas o emocionales. Los/las docentes del establecimiento, realizarán la derivación oportuna de los/las estudiantes que requieran dicho



apoyo, lo que será comunicado al apoderado para garantizar la atención del/la menor. Las terapias clínicas u otras que consideren una sistematicidad de atención. Estas deberán ser gestionadas por el apoderado del/la estudiante con especialistas competentes.

- Maltrato verbal habitual (insultos, críticas, descalificaciones públicas, amenazas).

Hogar:

- La falta de atención a las necesidades físicas básicas del niño, (alimentación, vestuario, higiene).
- Falta de atención médica básica.
- Falta de atención oportuna de sus necesidades psicológicas o emocionales. Realizada la derivación por docentes o equipo de convivencia escolar del establecimiento, el apoderado deberá velar porque esta disposición se cumpla, resguardando el bienestar psicológico del/la estudiante.
- Cuando existe abandono.
- Exposición a situaciones de peligro, hechos de violencia, drogas o alcohol.
- Hostigamiento verbal habitual (insultos, críticas, descalificaciones públicas, amenazas, etc.)

Procedimiento:

1.- Detección:

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos de niños/as, nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento educacional.

Frente a las sospechas o detección de situación de vulneración, el equipo de convivencia escolar, encabezado por el Encargado de Convivencia y Director, brindará la primera acogida al niño o niña: escuchándolo/a, conteniéndolo/a, validando sus vivencias, sin interrogarlo/a ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.

El/la funcionario/a que sospeche o tenga conocimiento de situaciones de presunta vulneración, se comunicará de inmediato con el encargado de convivencia o Director, independiente que sea vulneración desde el hogar o desde el establecimiento.

2.- Intervención

Se citará al apoderado, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a una reunión, donde se informará sobre las posibles sospechas de vulneración, producidas en el hogar o en el colegio y dispondrán medidas de intervención, estableciendo plazos de cumplimiento y seguimiento.

En el caso que sea el mismo apoderado o familiar el/la sospechoso/a de vulnerar o participar como cómplice o encubridor/a, se contactará a otro adulto responsable o se realizará la denuncia por sospecha.



En el caso que sea un/una Docente según Reglamento, a más tardar al día hábil siguiente de haber recibido la información o denuncia, la Directora del establecimiento, atendida la gravedad del hecho, procederá de conformidad a lo establecido en el Reglamento, de considerarse los hechos de mayor gravedad, hará entrega de todos los antecedentes a Oficina OPD o PDI.

En el caso de los Asientes de la Educación según Reglamento, a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de la denuncia o antecedentes, la Directora del establecimiento encomendará a la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, la instrucción de una investigación. El procedimiento será escrito y de las declaraciones se levantará un acta que firmarán los comparecientes. Finalizada la investigación se emitirá, el día hábil siguiente, un Informe que será notificado a la Directora dentro del mismo plazo. Atendida la gravedad de los hechos, la Directora podrá adoptar alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Pudiendo hacer entrega de todos los antecedentes a Oficina OPD o PDI.

Lo anterior, con el fin de que los/las estudiantes sean resguardados/as en sus derechos y se sientan seguros/as en el establecimiento, realizándose las siguientes acciones:

- Seguimiento por el equipo pedagógico.
- Intervención individual y en sala.
- Derivación a organismos externos.
- Seguimiento de la derivación.
- Conversación con el tutor responsable.

3.- Seguimiento y Cierre

- Se realizará el seguimiento al proceso de derivación y atención del/la estudiante.
- Se dará seguimiento para constatar si el/la niño/a no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Lograr el fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Se dará seguimiento si el/la niño/a egresó y se encuentra en condiciones de protección por caso de vulneración.



“Caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
Amoris Laetitia N°325

Año	Responsables
2025	Equipo Directivo Paula Ñanco Paula Beltrán María De Los Ángeles Tello